1749 Nueva Planta y extincion ~~del~~ Consejo de Cruzada.

Copia

Con el fin de q.e sea mas util y de mas efecto de mi R.l Hacienda el producto dela Cruzada, y el Subsidio me ha concedido la Santidad de Benedicto 14. p.r su Breve de 4 de Marzo de este año, plena, y libre Autoridad, y facultad de hazerle exigir p.r las personas Eclesiasticas, q.e tenga p.r aproposito, y distribuirlo, y aplicarlo p.a expedicion contra Turcos, Moros o Sarracenos, y otros Infieles, y defensa demis Reynos, y Dominios temporales contra los impetus è invaciones contra los mismos turcos Turcos, Moros, o Sarracenos è Infieles: segun mas largam.te se expresa enel citado Breve. Como la tutela demis Reynos ocupa mi R.l atencion à exemplo demis Gloriosos Progenitores, y Principalm.te enquanto se dirige àla conservacion exaltacion, y aumento dela Religion Catholica, no solo es mi R.l animo aplicar à este intento el producto dela Cruzada, y de el Subsidio, si tambien el del escusado, y los demas Caudales demi R.l Hacienda q.e requiera tan grande importancia p.r aver manifestado la experiencia q.e no alcanzan lo q.e rinden estas gracias p.a atender debidam.te alos fines desu Concession: Eneste concepto he resuelto ocurrir conlos armamentos, y fuerzas Maritimas convenientes ala osadia delos Moros, y otros qualesquiera Infieles, y liverar amis Vasallos delas incursiones con q.e les embarazan su Comercio, y los cautivan con frequencia, y q.e p.r ahora,

tanto q. la defensa de mis dominios contra las Invasiones delos mismos Infieles no precisa â otras providencias yqualm.te conforme ala referida Concession Apostholica se destine â este fin el Departam.to de Marina de Cartagena, y se conserven, y pongan, no solo los Presidios de Africa; si tambien las Plazas dela Costa del Mediterraneo, desde Atalaya Inclusive hasta Barcelona exclusive en vn estado respetable de defensa, p.a asegurar la livertad demis Vasallos, y evitarles la triste suerte de q.e caigan en poder de Infieles, y q. su conseq.a mando, q.e del producto delas tres Gracias, se asista puntualm.te â todas las obligaciones delos Presidios de Africa, del Departam.to de Marina de Cartagena, y delas citadas Plazas del Mediterraneo, enla forma explicada supliendo de mi R.l Herario los Caudales q.e fueren necessarios; y aefecto de q.e con m.s utilidad se recauden, y conviertan en su destino estas gracias ê venido tambien en aprovar las Instrucciones, y Reglam.tos q. de mi Ord.n se hân formado con las reglas, y methodo q.e se hân considerado mas convenientes p.a q.e en vna Direccion, y Contaduria Gen.l se asegure debaxo de Vras. ordnes (sin perjuicio dela Authoridad, y facultades Ecclesiasticas) la mas ventajosa Administ.n y exacta q.ta y razon, del Producto, y distribucion delas mismas tres gracias ten dreislo entendido, y dareis las providencias, q.e espero de V.ro Zelo p.a su cumplim.to disponiendo q.e delas respectivas Tesorerias se pasen alas referidas Contaduria Gen.l delas tres Gracias, relaciones Mensuales delo q. se gaste enlos citados fines p.a q.e en vna misma oficina aya not.a del producto de ellas, y desu leg.a conversion: Señalado dela R.l mano de S. M. en Buen Retiro â 8 de Junio de 1750: el Marq.s dela Ens.da es copia Original del Decreto Orig.l q.e S. M.

2

Reglam.to delos Individuos de q.e se ha de componer el Juzgado del Comisario Gen.l de Cruzada, y sueldos q.e han de tener:

R.les de Vellon.

El Obispo de Teruel ~~[illegible]~~ Comisario Gen.l c/para Ochenta mil R.s de Vellon annuales de sueldo ademas de lo q. tiene en virtud de orden particular - - - - - - - - 80D—

El Asesor D.n Pedro Colon, y Larreategui ademas de lo q.e tiene - - - - - - - - - - 9D—

D.n Fran.co Rangel Fiscal - - - - - - - - - - 9D—

Un Relator - - - - - - - - - - 5D—

Un Escribano de Camara - - - - - - - - - - 6D—

Dos Oficiales de este area Seccion - - - - - - - - - - 2D—

Un Portero - - - - - - - - - - 2D—

Dos Alguaciles con quarenta escudos cada uno al año - - D900

Secretaria dela Comisaria Gen.l - - - - - - - - - - 15D—

Archivero D.n Fran.co de Huerta tendra tres mil R.s de V.n adem.s delos ocho mil q.e se le ven.la p.r fiscal dela direccion - - - - - - 3D—

Traductor D.n Ant.o Jph del Hoio - - - - - - - - - - 4D—

Imp.tan los sueldos de este Reglam.to ciento, y treinta y cinco mil novecientos R.s de V.n los quales manda S. M. se paguen desde prim.o de Julio de este año: Aranjuez 8 de Junio de 1750. el M.q dela Ens.da | 1359 00

Reglam.to delos Individuos de q.e se ha de componer p.r ahora la direccion y Contaduria Gen.l delas tres Gracias de Cruz.da Subs.o y Escus.do con expresion delos sueldos q.e cada uno deve gozar al año.

Direccion

D.n Feliciano dela Vega Director Cobrara p.r Ayuda de C.ta ademas delo q.e se dira abajo - - - - - - - - - - 15D—

D.n Pedro Xtrz. Feijoo Director Togado idem - - - - - - 15D—

Dn. Fran.co Xavier de Huerta fiscal conboto - - - - 8Ø
Un Agente el q.e hoi lo es de Indias con el mismo sueldo q.e tiene 2Ø500
un Portero - - - - - - - - - - - - - - - - - 2Ø

Secretaria.

Dn. Rosendo Saenz de Paray Velo Secret.o a la Direccion con boto en ella gozara diez y seis mil R.s de V.n ademas de los otros doze mil q.e tiene p.r las com.s q.e sirve - - - 16Ø
Dn. Nicolas Roel oficial mayor - - - - - - - - 10Ø
Dn. Jph Zubiaurre, seg.do ha de tener ocho mil R.s ademas del sueldo q.e goza en la secret.a de la Junta de obras y Bosques - - 3Ø
Dn. Jph. Valdes, y Callejas, escriviente - - - - - 3Ø300
Dn. Fran.l Costaya. Idem - - - - - - - - 3Ø300

Contaduria.

El Referido Dn. Feliciano de la Vega tendra p.r Contador principal treinta mil R.s de V.n adem.s de la ayuda de Costa - 30Ø
Dn. Mig.l Cadenas oficial may.r gozara diez y seis mil R.s adem.s de los ocho mil q.e tiene en Cont.a may.r y asistira a la Direccion con boto - - - - - - - - 16Ø
Dn. Ygnazio Pedro Bueno seg.do - - - - - - - 12Ø
Dn. Jph. Murillo 3.o - - - - - - - - - 8Ø
Dn. Pedro Garcia 4.o - - - - - - - - - 7Ø
Dn. Carlos Quijano 5.o - - - - - - - - 6Ø
Dn. Juan Ant.o Perez de Fresno escriv.te - - - - 3Ø300
Dn. Dionisio Cadenas y llano idem - - - - - 3Ø300
Dn. Diego Lopez Perilla Idem - - - - - - - 3Ø300
Un Portero - - - - - - - - - - - - - 2Ø

Juzg.do de la Direccion.

Juez Dn. Pedro Alvz. Feyjoo
Fiscal Dn. Fran.n de Huerta
Relator el del Juzg.do de la Comis.a Gen.l
Escrivano el de la Comisaria Gen.l
Portero el de la Direccion.

Importan los sueldos de este Reglam.to ciento y setenta y [illegible] al año, q.e devengara S. M. q.e se pagan desde prim.o de Julio de este año [illegible] Estado en 1750: el Juzg.do de la ensenada - 170Ø
estado ✠ 303Ø900